



Asunto: Se presenta propuesta para cierre presupuestal, contable y financiero del ejercicio fiscal 2024.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente.**

Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en los artículos 26, fracciones X, XII, XXI y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta para que se autorice a la titular de la Tesorería Municipal para que efectúe las modificaciones presupuestales que resulten necesarias para el cierre presupuestal, contable y financiero del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

Único. El 2 de diciembre del año en curso, la titular de la Tesorería Municipal, C.P. Irma Mandujano García, solicitó a través del oficio TMG 1193/2024, que se someta a consideración del H. Ayuntamiento, el instruir a la





Tesorera Municipal para que realice las modificaciones presupuestales correspondientes a creaciones, ampliaciones y disminuciones que sean necesarias para llevar a cabo el cierre del Ejercicio Fiscal 2024, con el objeto de realizar este cierre de manera ágil y práctica que permita cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información financiera trimestral a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado, debido a lo cual, se emiten las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracciones X y XXI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que la persona titular de la Presidencia Municipal está facultada para eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, así como para vigilar que el gasto público municipal, se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, debido a lo cual, por este medio, se presenta la propuesta a efecto de autorizar a la Tesorera Municipal para que por su conducto realice las ampliaciones, disminuciones y/o creaciones presupuestales necesarias para que se realice el cierre presupuestal, contable y financiero del ejercicio fiscal 2024, lo anterior, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información financiera trimestral a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado de Guanajuato.





Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver la propuesta que formula la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracción XVII y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 7, 8, 9, 20, 25, fracción IV, inciso a) y 231, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 1, 2, y 61 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, debido a que dichos preceptos normativos establecen en su conjunto que el Ayuntamiento tiene la libertad y autonomía de administrar libremente su hacienda, así como controlar la aplicación de su presupuesto de egresos, contando entonces con la potestad de emitir los acuerdos que regulen la aplicación del mismo.

Tercera. De la propuesta. Conforme al marco normativo expuesto en la consideración anterior, se destaca que el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 106, 107 y 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, establecen de manera conjunta que el Ayuntamiento es la máxima autoridad de gobierno en el Municipio, la cual, ejerce sus facultades de manera exclusiva, no existiendo autoridad intermedia alguna entre éste y el





Gobierno del Estado, estando investidos de personalidad jurídica contando con la potestad de administrar libremente su hacienda.

En concordancia con lo anterior los artículos 7, 8, 9 y 25, fracción IV, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen y definen, por un lado, que la autonomía municipal es la potestad de dictar sus propias normas, administrar libremente su hacienda, de contar con patrimonio y personalidad jurídica propia y, por el otro, que la administración pública municipal administrará y ejercerá libremente su hacienda, así como de controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

En esta tesitura, el segundo párrafo del artículo 231 de la Ley en cita, establece que los recursos que integran la hacienda pública municipal serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento o por quien éste autorice conforme a la ley.

Para una mejor exposición, se transcribe el precepto legal de mérito:

“Hacienda pública municipal

Artículo 231. La Hacienda Pública Municipal se constituirá por los rendimientos de los bienes que pertenezcan al Municipio, así como por las contribuciones y otros ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor.





Los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento o por quien éste autorice conforme a la Ley.”

Del marco jurídico previamente expuesto, se desprende la facultad del Ayuntamiento de emitir los acuerdos que regulen entre otras cosas, la aplicación del presupuesto de egresos, autorizando para tal efecto a quien así lo acuerde el órgano de gobierno, como en el caso, a través de la persona titular de la Tesorería Municipal en relación con las facultades que le concede el artículo 141, fracciones I, IV, VIII, IX, XIV, XVII, XVIII y XXVI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 61 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y artículo 48, fracciones V, XII, XIX, y XXVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

De manera particular, el artículo 141, fracciones I y IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 48, fracciones V y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., establecen como atribuciones de la Tesorería Municipal, administrar la hacienda pública municipal; llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal; llevar la





contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato así como presentar al Congreso del Estado la cuenta pública municipal en los periodos, plazos y forma que determinen las disposiciones legales aplicables.

Finalmente, el artículo 61 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería puede autorizar ampliaciones líquidas, cuando se obtengan ingresos excedentes derivados de ingreso de libre disposición conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiéndose reflejar en los respectivos informes financieros trimestrales, así como en la cuenta pública que se rinda al Congreso.

En este orden de ideas, como se ha establecido en ejercicio de la facultad del órgano de gobierno para administrar libremente su hacienda así como disponer de su patrimonio, sin más limitación que las establecidas en la ley y, teniendo en cuenta las facultades de la Tesorería Municipal, resulta procedente que el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la solicitud formulada por la titular de la Tesorería Municipal, autorice en los términos solicitados a esta última a efecto de realizar las modificaciones presupuestales correspondientes para el cierre del ejercicio fiscal 2024, permitiendo cumplir además, en tiempo y forma con la





entrega de la información financiera trimestral a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, así como la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba la propuesta de punto de acuerdo formulada por la Presidenta Municipal Samantha Smith Gutiérrez, en los términos de la consideración tercera, debido a lo cual, el Ayuntamiento, de conformidad con sus facultades como administrador del patrimonio municipal, instruye a la Tesorera Municipal para que por su conducto, realice las ampliaciones, disminuciones y/o creaciones





presupuestales que resulten necesarias para que se realice el cierre presupuestal, contable y financiero del Ejercicio Fiscal 2024.

Tercero. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos conducentes a que haya lugar y, en específico, para que, a más tardar en el mes de febrero de 2025, informe sobre los movimientos realizados a la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional a efecto de que, por conducto de este órgano interno, se remita dicho informe al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 6 de diciembre de 2024.

**Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.**

